

ORDENANZA N° 128 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Jorge Daniel Martini, D.N.I. 17.235.719, CUIT/L 23-17235719-9**, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle **Vicente López y Planes N°167** de la Ciudad Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno ubicado en calle Rolando Rubiolo N°394 (esquina con calle José Lenta) de barrio Raúl Alfonsín de la Ciudad de Las Varillas, identificado como **LOTE 111 de la MANZANA 75** del loteo Soldano, de diez metros de frente por veinticinco de fondo, haciendo una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M75; Manz. Of.75; P111; L111”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00321** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25 / 06 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 532 /2025

DE FECHA 27 / 06 /2025

